
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Cam.
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 1392/2021-VI-A promovido por Francisco del Ángel Santiago, Jacinto García Alegre, Gonzalo del Ángel Santiago, J. del Carmen García Álvarez, Cristina Xiloj Gutiérrez, Petrona Isabel Xon Chitic, Julia Gutiérrez Utuy, Francisco Gutiérrez Tupul, Vilma Aradely Ramírez Pérez, Pedro Juárez Herrera y Leonardo Espinosa Tejeda, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a Deysi Nayeli Morales García, por medio de edictos, Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciocho de julio de dos mil veintidós.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Grissell Rodríguez Febles.
Rúbrica.

(R.- 524958)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo 1343/2021-VIII, promovido por Pablo Garza Treviño y Elia Gerardina López Tamez, contra actos del contra actos del Juez de Oralidad Mercantil y otras autoridades, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Daniel Armas Sánchez, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: Este juicio lo promueve Pablo Garza Treviño y Elia Gerardina López Tamez, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil y otras autoridades, de quienes reclama todo lo actuado dentro del juicio oral mercantil 285/2021; así como sus respectivas consecuencias legales. Hágase saber al tercero interesado Daniel Armas Sánchez, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P. 22 de julio de 2022
Secretario del Juzgado.
Yuri Gagarin Saldaña Alonso
Rúbrica.

(R.- 524969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.

Primera notificación a juicio al tercero interesado.
Carlos Farías Serrato.

En el Juicio de Amparo 211/2021, promovido por Araceli Viridiana Madrigal Zavala; contra actos del Juez Sexto de lo Civil, en esta ciudad y otras autoridades responsables, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Carlos Farías Serrato, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las posteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente.
Tijuana, Baja California, 01 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Andrés Omar Bernal Velarde.
Rúbrica.

(R.- 524975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.

Primera notificación a juicio a la tercero interesada Verónica Adilene Valdez Zavala, representante legal de la menor K. M. C. V.

En el Juicio de Amparo 358/2021, promovido por Isidro Castro Montoya, por propio derecho; contra actos del Juez Primero de lo Penal del Primera Instancia del Partido Judicial del Estado de Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de la tercero interesada Verónica Adilene Valdez Zavala, representante legal de la menor K. M. C. V, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las posteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 04 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Francisco Javier Picazo Ángel.
Rúbrica.

(R.- 524977)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 38/2022, PROMOVIDO POR JESÚS MAURICIO MEDINA LOERA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA 232/2021, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO MICHELL ENRIQUE GUTIÉRREZ OVALLE, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, uno de agosto de dos mil veintidós.
 [...] Se ordena emplazar a Michell Enrique Gutiérrez Ovalle, por sí y en representación de la menor de identidad reservada por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágasele saber a la parte tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, S.L.P, 02 de agosto de 2022.
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
 en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
 Rúbrica.

(R.- 524951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Gabriela Georgina Sánchez Ocampo

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 529/2019, promovido por José Luis Torres Cadena por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, consistente en la resolución de tres de abril de dos mil diecinueve dictada dentro del toca penal 105/2017; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercera interesada, se le hace saber a la nombrada que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Se informa que se encuentran señaladas las once horas con quince minutos del dieciocho de julio de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia constitucional. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 30 de junio de 2022.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.
César Daniel Carmona Rojas
 Rúbrica.

(R.- 525042)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1034/2021-V, promovido por Mayra Anel Rincón Arvizu, representante especial de la menor de edad de identidad reservada, contra Fiscalía Especializada de la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se procede emplazar al tercero interesado Carlos Alexis Vázquez Ledezma, por medio de edictos en los siguientes términos:

El presente juicio lo promueve en vía de ampliación de demanda por MAYRA ANEL RINCÓN ARVIZU, representante especial de la menor de edad de identidad reservada, contra las omisiones del Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía Especializada de la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales; del Juez Cuarto del Ramo Familiar de esta Ciudad; y del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado Carlos Alexis Vázquez Ledezma, para que se presente ante este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y su ampliación, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a quince de julio de dos mil veintidós.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Ricardo Jasso Flores.
 Rúbrica.

(R.- 525299)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 243/2022, promovido por Sonia López Cruz y Arturo Grajales Bonilla, se ordena emplazar al tercero interesado Víctor Trinidad Huerta, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la **orden de aprehensión de diecinueve de julio de dos mil diecinueve**, dictada en su contra dentro de la causa penal 131/2016, del índice del Juzgado Penal de Tepeaca, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, encargado del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, conforme a la autorización concedida en sesión de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el cuatro de julio de dos mil veintidós, comunicada mediante oficio CCJ/ST/2988/2022,

Lic. Martín Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 525564)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 261/2022, promovido por María Fernanda Guevara López, contra actos del Juez de Control adscrita al Juzgado de Oralidad Penal de la Región Judicial Centro en Puebla, y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado "DTI Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 2 de agosto de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena

Rúbrica.

(R.- 526019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada:

María Concepción Covarrubias Palafox de Torres.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 575/2020-III, promovido por Rodolfo Jiménez Landero, contra actos del Juez Tercero de lo Civil en esta ciudad y Actuario de su adscripción, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 992/2018 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de esta ciudad y sus consecuencias; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada María Concepción Covarrubias Palafox de Torres, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al

siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, así como la ampliación a la misma, y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del once de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 29 de junio de 2022
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Claudia Beatriz de Haro Arellano
Rúbrica.

(R.- 524973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTOS

Emplazamiento al tercero interesado Alfredo Gallegos Martínez. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo **270/2020-C-4**, promovido por José Ángel Corona Flores, contra actos de la **Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali**, en el que se reclama medularmente:

“IV.- ACTO RECLAMADO:

La resolución de fecha cinco de marzo de dos mil veinte dictada dentro del toca penal N-0408/2019, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y el ofendido JOSÉ ÁNGEL CORONA FLORES, en contra del AUTO DE NO VINCULACION A PROCESO, dictado por el Juez de Control del Partido Judicial de Tijuana. Baja California, Licenciado FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ, en audiencia pública de fecha ocho de septiembre de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 2880/2018, que se instruyó en contra de los imputados ALFREDO GALLEGOS MARTÍNEZ y MARTHA SOLORZANO VERDUZCO, por su probable participación en la comisión del hecho que la ley señala como delito de Administración Fraudulenta, previsto y sancionado por el artículo 222, del Código Penal del Estado para Baja California, sentencia que confirmó el citado auto de no vinculación a proceso.”

Se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas del dieciocho de agosto de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, Baja California; a 15 de agosto de 2022.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Estefanía Brito Ortiz
Rúbrica.

(R.- 525354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada:

Elauteria Aviléz López

En el juicio de amparo número 262/2021, que promovió Juan José Beltrán Acosta, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra autoridad, en el que reclamó todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento en los autos del juicio sumario hipotecario número 2046/2017, de su índice, incluida la orden y el desalojo ejecutado en su contra el pasado trece de abril de dos mil veintiuno, a las siete horas con treinta minutos de ese día.

Por auto de veintitrés de junio de dos mil veintidós, se acordó emplazarla, en su carácter de tercera interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndoles saber que deberá apersonarse a este juicio con el carácter de tercera interesada, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; haciéndoles también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del cuatro de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 23 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Yván Cuevas Chávez

Rúbrica.

(R.- 524976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1080/2021-II
EDICTO

TERCERA INTERESADA DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES F.M.C.

"En los autos del Juicio de Amparo número 1080/2021-II, promovido por JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ ANGUIANO, por propio derecho, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se ha señalado a usted como tercera interesada, por tener injerencia en la en la carpeta administrativa 901/2018, del índice de la responsable antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 26 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Adriana Ríos Hernández

Rúbrica.

(R.- 525043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA Y FEDERICO REYES CRUZ.

En los autos de juicio de amparo número 1099/2021-IV, promovido por Adán Gabriel Estrella Esquivel o Adán Gabriel Estrada Esquivel o Gabriel Estrella Esquivel, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia certificada de la **demanda, auto admisorio, auto de diez de enero de dos mil veintidós, y diverso de veintinueve de julio del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Pablo Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 525120)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca
EDICTO

En los autos del expediente número 42/2021, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por el Licenciado **CRISTIAN AGUILAR MORALES**, en carácter de **Apoderado Legal de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A. (C.P.M., S.A.)**, en contra de **JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA BERRIEL**, el Juez señaló las **DIEZ HORAS (10:00) DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: **“CAMIÓN DE SERVICIO DE LA MARCA STERLING , MODELO ACTERRA, DOS PUERTAS, SEIS CILINDROS, AÑO MODELO 2003, NUMERO DE SERIE 2FZACGAK53AM05092, IMPORTADO CON EL PEDIMENTO A1: 160716366009582, RECTIFICADO CON EL R1: 160716366010228, EQUIPADO CON GRÚA DE LA MARCA HIAB, MODELO 090, SERIE 096630, PEDIMENTO 15071636 5007554, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB65667, VERSIÓN SEIS CILINDROS, NUMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN 4JJM308L**. Sirviendo como base del remate, la cantidad de **\$494,355.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, y que corresponde al precio fijado en atención al **valor promedio de los avalúos rendidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por **dos veces, de cinco en cinco días**, en el **“Diario Oficial” de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este tribunal**, en los términos señalados. Lo anterior, **en virtud de tratarse de bienes muebles**; convocándose postores para la almoneda.

Toluca, México, treinta de agosto de dos mil veintidós.

Secretario

Lic. Mary Carmen Robles Monrroy

Rúbrica.

(R.- 526010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO PARA EMPLAZAR A RAFAEL ELIZALDE (SU SUCESIÓN)

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el **juicio ordinario civil 382/2019**, en el cual el **Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales** demanda a **Rafael Elizalde** (su sucesión) y otros, la nulidad absoluta de dos contratos de compra-venta celebrados entre **Luis Romero Pérez y Rafael Elizalde** el treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, Ciudad de México, así como de las escrituras protocolizadas con motivo de los citados actos jurídicos y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Ciudad de México.

Controvertido que fue admitido por auto de **veinticuatro de diciembre dos mil diecinueve** y aclarada la vía en que se tramitó en el diverso de **treinta y uno de ese mes y año**.

Por proveído de **once de julio de dos mil veintidós se ordenó emplazar al citado enjuiciado por medio de edictos** publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación en la República - en el entendido que dichos edictos deberán ser publicados en las mismas fechas en ambos ejemplares-, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro** ubicado en **Avenida Eduardo Molina número dos, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para señalar domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de México. Quedando a su disposición la respectiva copia de traslado en la secretaría de este órgano.

Apercibido el codemandado en comento que, de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y de igual manera, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de rotulón; en términos de lo dispuesto por los ordinales 305 y 306 del código adjetivo de la materia

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, veinte de julio de dos mil veintidós
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 525490)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

249/2022

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua
Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial Campestre
Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de catorce de julio de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 249/2022, promovido por María del Carmen Baca Carrillo, contra actos del Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua y otros; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la parte tercero interesada Roin Sandoval Sánchez, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, así como de los informes justificados y sus respectivos proveídos. Igualmente se apercibe a la tercera interesada que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio de dos mil veintidós.

Secretaria encargada del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Karen Patricia Tello Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 525543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSOS: ARMANDO NAVARRO PULGARÍN, CLAUDIA VERÓNICA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CLAUDIA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ Y/O CLAUDIA VERÓNICA KAZANOWSKI, EUGENE MICHAEL ZAK, OSCAR ANTONIO PÉREZ MUÑOZ, OSCAR ERNESTO PÉREZ FLORES Y ANA GABRIELA PÉREZ FLORES, TODOS POR CONDUCTO DE SU APODERADO MIGUEL ÁNGEL YERENA RUÍZ Y POR JOSÉ ANTONIO JUSTO ÁLVAREZ, POR PROPIO DERECHO.

En los autos del juicio de amparo número 447/2022-II y sus acumulados 455/2022-V, 459/2022-IV, 468/2022-III, 476/2022-I, 477/2022-II y 481/2022-I, promovidos por **Armando Navarro Pulgarín, Claudia Verónica Solórzano Rodríguez, también conocida como Claudia Solórzano Rodríguez y/o Claudia Verónica Kazanowski, Eugene Michael Zak, Oscar Antonio Pérez Muñoz, Oscar Ernesto Pérez Flores y Ana Gabriela Pérez Flores, todos por conducto de su apoderado Miguel Ángel Yerena Ruíz y por José Antonio Justo Álvarez, por derecho propio,** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los diversos terceros interesados **Hogares Sólidos Sociedad Anónima de Capital Variable así como de Eugenio Díaz de León Hernández, en su carácter de Administrador único de Hogares Sólidos Sociedad Anónima de Capital Variable,** se ha ordenado en proveído de **veintitrés de agosto de dos mil veintidós,** emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de

amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como ésta ordenado en proveído de veintitrés de agosto del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente

Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Raymundo Esteban Alor Garcia.

Rúbrica.

(R.- 526016)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/026/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., con número de expediente DGSP/292-13/2480, y domicilio en: BRASIL NUM. 213, COL. SAN RAFAEL, C.P. 58255, MORELIA, MICHOACAN, las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a los artículos 12 fracciones IX y XI, 13, y 32, fracciones IV y XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada; 19, fracción VIII y 23 fracción XII del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones consistentes en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, 2) MULTA de un mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), por la cantidad equivalente a \$86.88 (Ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos M.N.) diarios vigentes en el año de la comisión de la infracción (2020), dando un total de \$86,880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por: a) Omitir registrar el alta del siguiente elemento administrativo: Jesús Eduardo Cedillo Olivera en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada de esta Dirección General; b) No informar dentro de los primeros diez días de cada mes las actualizaciones de no hechos delictivos, en los meses de julio y agosto de dos mil veinte; c) Al mes de agosto de dos mil veinte, no reportó la baja de 14 (catorce) fornituras que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada de esta autoridad y que no fueron identificados en los listados de equipo presentados en la precitada visita de verificación de uno de octubre de dos mil veinte; y, d) No inscribir en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada treinta y seis uniformes, dos automóviles y seis radios.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 526000)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Gasgas Motorcycles GMBH
Vs.
Amador Fernández Casillas
M. 1425915 G Gasgas y Diseño
Exped.: P.C.445/2022(C-196)4927
Folio: 16988
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Amador Fernández Casillas
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escritos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 02 y 18 de marzo de 2022, Fermín Rodrigo Reyes Fentanes, apoderado de GASGAS MOTORCYCLES GMBH, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AMADOR FERNÁNDEZ CASILLAS** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
8 de junio de 2022
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 526006)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1293/21-EPI-01- 8
Actor: Apple, Inc.
“EDICTO”

GRUPO IUSACELL CELULAR, S.A. DE C.V.

En el juicio 1293/21-EPI-01-8, promovido por APPLE, INC., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio con código de barras 20210821987 de fecha 25 de junio de 2021 mediante el cual se negó el registro de la marca APP CLIPS, tramitado en el expediente 2396619; se dictó un auto el 3 de agosto de 2022 que ordenó emplazar al tercero interesado GRUPO IUSACELL CELULAR, S.A. DE C.V., por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18

de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2022

El Magistrado Instructor

Oscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 525102)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Décimo Primera Sala Regional Metropolitana
Expediente: 25658/19-17-11-9
Actor: Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V.
"EDICTO"

CC. ENRIQUE GAONA LÓPEZ, RIGOBERTO CABRERA ORTIZ Y JOSÉ BENJAMÍN FERNÁNDEZ FLORES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 25658/19-17-11-9, promovido por el C. **LUIS JAVIER RUIZ GARCIA**, en representación legal de **IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V.**, ante esta Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en acuerdo de fecha 16 de junio de 2022, **SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS** a los CC. **Enrique Gaona López, Rigoberto Cabrera Ortiz** y **José Benjamín Fernández Flores**, el acuerdo de **02 de marzo de 2020**, por el que se admitió a trámite la demanda interpuesta par el C. **LUIS JAVIER RUIZ GARCIA**, en representación legal de **IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V.**, en la que demandó la nulidad de resolución contenida en el oficio número 500-74-05-01-03-2019-1639 de fecha 27 de septiembre de 2019, emitida por el Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "5" de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4" con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a través de la cual se resolvió determinar un crédito fiscal por el importe de \$33'982,058.98 (treinta y tres millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.), como sujeto directo en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades a los trabajadores en cantidad de \$724,870.29 (setecientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos 29/100 M.N.), ya que, en el supuesto de declararse nula dicha resolución causaría perjuicio a la esfera jurídica de los trabajadores antes señalados; ello para que los CC. **Enrique Gaona López, Rigoberto Cabrera Ortiz** y **José Benjamín Fernández Flores**, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mediante escrito que presenten ante esta Juzgadora dentro del término de **TREINTA DÍAS** hábiles siguientes a aquél al en que se les corra traslado, se apersonen en el presente juicio, escrito que deberá contener los requisitos establecidos en dicho numeral, justificando su derecho para intervenir en el asunto, **apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo señalado contado del día siguiente al de la última publicación, se declarará precluido su derecho para apersonarse en este asunto y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín jurisdiccional.**- De igual forma, hágase del conocimiento de la parte emplazada a juicio, que la copia de la demanda y anexos, se encuentra a su disposición en el local que ocupa esta **Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, 881, piso 8, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 07 de julio de 2022.

La Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana

Mónica Karime Bujaidar Paredes

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos:

Lic. Rey David Soriano Arrieta.

Rúbrica.

(R.- 525096)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina
Subsecretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Capitanía de Puerto Regional de Lázaro Cárdenas, Mich.

EDICTO
NOTIFICACIÓN

Propietarios, Navieros, Representantes Legales de una (1) embarcación y dos (2) motores fuera de borda, encontrados a la deriva en la Jurisdicción de la Capitanía Regional de Puerto en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Esta Capitanía Regional de Puerto en Lázaro Cárdenas, Michoacán, con fundamento en lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones V inciso a), VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracciones IX y XVII, 9 fracción IV y XV, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 32, 35 fracción III, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción II inciso d) V, 6 apartado B fracción VI incisos g) y I), 20 fracciones I incisos a) y b) II, III y XXI, 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, artículos Primero y Tercero fracción VIII, inciso a, del Acuerdo Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018; mediante este acto, notifica el Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo emitido por esta Autoridad el 10 de febrero de 2022, con lo cual da inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria de Abandono Vía Derelicto sobre una embarcación menor y dos motores fuera de borda que fueron localizados el día 24 de agosto de 2016 en condiciones de no navegabilidad, sin tripulación a bordo y en aparente estado de abandono, por personal naval adscrito a la Décima Cuarta Zona Naval en situación geográfica Latitud 17°53'03" N, longitud 102°8'12" O, bienes los cuales cuentan con las siguientes características:

1) Una embarcación color gris, sin nombre, ni matrícula, eslora: 9.10 metros, manga: 2.95 metros y puntal: 1.10 metros.

2) Dos motores marca Yamaha de 150 hp cada uno, sin números de serie.

Al respecto, esta Autoridad Marítima pone a disposición de cualquier interesado copia del expediente administrativo número 01/2021, mismo que contiene el Acuerdo referido anteriormente, así como, todas aquellas constancias documentales que acrediten las actuaciones administrativas, informes, dictámenes, inspecciones, comparecencias, notificaciones, oficios, actas administrativas, ordenes, puestas a disposición, pruebas, alegatos, resoluciones y todos aquellos documentos que se generen por motivo del procedimiento administrativo en cuestión; asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorga un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación de la presente notificación, para que quien así lo considere, comparezca por escrito en los términos, reglas y plazos establecidos en los artículos 42 a 56 del ordenamiento jurídico anteriormente citado, a efecto de acreditar con documento(s) legalmente válido(s) la propiedad de citados bienes, realizar manifestaciones y en su caso ofrecer pruebas que a su derecho convenga ante las oficinas que ocupa esta Capitanía de Puerto Regional, ubicada en Av. José Luis Corro Chávez núm. 1, Col. Centro, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán; en este acto, se hace el APERCIBIMIENTO de que en caso de que ningún interesado comparezca ante esta Capitanía de Puerto Regional dentro del plazo establecido, se desahogará el procedimiento administrativo señalado y los bienes descritos serán susceptibles a ser DECLARADOS EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN, de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Lo que se hace del conocimiento a los interesados para los efectos legales a los que haya lugar.

Lázaro Cárdenas, Mich., a 15 de agosto de 2022.

Capitán de Puerto Regional de Lázaro Cárdenas.

Contralmirante Retirado

Julio Arturo Gorbea Barcelata

Rúbrica.

(R.- 525865)

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
a través del Centro SICT Sinaloa
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SICT. 645.LP.01/2022, PARA LA ENAJENACIÓN DE DIECIOCHO PARTIDAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES EN DESUSO, CUATRO LOTES DE DESECHOS DE BIENES MUEBLES INVENTARIADOS Y UNO NO INVENTARIADO DE ESTA SECRETARÍA A CARGO DEL CENTRO SICT SINALOA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, la norma vigésima séptima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SICT Sinaloa, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación para la enajenación de dieciocho partidas de vehículos terrestres en desuso, cuatro lotes de desechos de bienes muebles inventariados y uno no inventariado, cuya descripción está comprendida en las bases correspondientes.

Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO MÍNIMO DE VENTA POR PARTIDA	DEPÓSITO DE GARANTÍA
1	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$ 8,001.62	\$800.16
2	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$6,806.43	\$680.64
3	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$7,691.98	\$769.20
4	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$13,906.00	\$1,390.60
5	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$11,641.95	\$1,164.19
6	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$16,219.50	\$1,621.95
7	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$12,936.00	\$1,293.60
8	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$12,354.30	\$1,235.43
9	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$12,687.30	\$1268.73
10	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$14,837.63	\$1,483.76
11	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$11,675.40	\$1,167.54
12	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$19,633.40	\$1,963.34
13	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$19,467.95	\$1,946.79
14	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$30,817.05	\$3081.70
15	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$31,298.75	\$3,129.88
16	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$7,377.45	\$737.74
17	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$7,767.90	\$776.79
18	VEHÍCULO TERRESTRE EN DESUSO.	\$16,489.83	\$1,648.98

* El monto de garantía corresponde al 10% del valor mínimo de venta por cada partida señalada en las bases de la presente Licitación, el cheque debe expedirse con cifras enteras no menores al importe señalado (sin decimales).

Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO MÍNIMO DE VENTA POR PARTIDA	DEPÓSITO DE GARANTÍA
LOTE No. 1	LOTE DE DESECHO FERROSO DE SEGUNDA 47 KILOS	\$200.93	\$20.09
LOTE No. 2	LEÑA COMUN 24 KILOS	\$10.75	\$1.07
LOTE No. 3	DESECHO MIXTO CONTAMINADO 981.40 KILOS	\$1,104.08	\$110.40
LOTE No. 4	DESECHO FERROSO VEHICULAR 300 KILOS	\$2,100.00	\$210.00
LOTE No. 5	DESECHO FERROSO DE TERCERA (PLACAS DE AUTOTRANSPORTES FEDERAL 497 KILOS)	\$ 1,901.03	\$190.10

* El monto de garantía corresponde al 10% del valor mínimo de venta por cada partida señalada en las bases de la presente Licitación, el cheque debe expedirse con cifras enteras no menores al importe señalado (sin decimales).

CONSULTA DE BASES		INSPECCIÓN DE LOS BIENES	
La consulta de Bases se efectuará del 9 al 22 de septiembre de 2022, de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles, en el Departamento de Recursos Materiales.		El día 23 de septiembre de 2022, de las 10:00 a las 14:00 horas en las instalaciones del Centro SICT Sinaloa, Unidad Administrativa Auxiliar en Mazatlán, Sin, y Los Mochis, Sin.	
INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	PLAZO DE RETIRO	LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES
26 de septiembre de 2022; inscripción: 10:00 horas, presentación y aperturas de ofertas: 11:00 horas (Sala de Juntas de la Subdirección de Administración).	28 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas (Sala de Juntas de la Subdirección de Administración).	10 días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.	CENTRO SICT, Ave. Federalismo, 431 Sur, Col. Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sin., Unidad Administrativa Auxiliar, Los Mochis, Sin., y Mazatlán, Sin.

Cabe mencionar que, una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertas una o más partidas objeto de la presente Licitación, se procederá en dicho evento a la subasta de las partidas referidas de conformidad con lo establecido en la Norma Trigésima Quinta de las citadas Normas Generales.

Para mayor información, favor de dirigirse al Departamento de Recursos Materiales del Centro SICT Sinaloa, ubicado en Av. Federalismo 431 sur, Colonia Recursos Hidráulicos, CP. 80105, en Culiacán, Sinaloa, o comunicarse al teléfono 6677 588100 extensión 62072 en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, 9 de septiembre de 2022.
El Director General
Ing. J. Refugio Ávila Muro
Rúbrica.

(R.- 525845)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Politécnico Nacional
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas
CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2022-2023

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022-2023.

NOEL MIRANDA MENDOZA, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 22, fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; SÉPTIMO, fracción II del Decreto Presidencial mediante el cual la entidad, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, y 20, fracciones II y XVI del Estatuto Orgánico de la COFAA-IPN, y

CONSIDERANDO

Que la COFAA-IPN, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, como se establece en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982.

Que el día 30 de junio de 2022, durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria del XL Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, se aprobó el Calendario Académico para el ciclo escolar 2022-2023, modalidad escolarizada, por tanto, a fin de que la COFAA-IPN se articule a las necesidades del propio Instituto Politécnico Nacional, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Acuerdo tiene como objeto emitir el Calendario de Actividades de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, correspondiente al periodo 2022-2023, quedando como se detalla en el anexo, con la finalidad de cumplir con eficiencia y eficacia sus objetivos institucionales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el contenido del presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de esta Comisión, en la página de Internet de la COFAA-IPN y en el Diario Oficial de la Federación.

"La Técnica al Servicio de la Patria"

Ciudad de México, a 05 de julio de 2022

Secretario Ejecutivo

Noel Miranda Mendoza

Rúbrica.

Instituto Politécnico Nacional
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas
CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2022 -2023

Agosto de 2022							Septiembre de 2022							Octubre de 2022						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
														30	31					

Noviembre de 2022							Diciembre de 2022							Enero de 2023						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30	31				

Febrero de 2023							Marzo de 2023							Abril de 2023						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4				1	2	3	4							1
5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
														30						

Mayo de 2023							Junio de 2023							Julio de 2023							Agosto de 2023						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1			1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
 22	23	24	25	26	27		18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31		
														30	31												

-  Vacaciones

-  Suspensión de labores por acuerdo sindical

-  Día inhábil

-  Celebración del día del Politécnico

Ciudad de México, a 05 de julio de 2022

Secretario Ejecutivo
Noel Miranda Mendoza

Rúbrica.

(R.- 526041)

**Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada
Grupo Financiero Banorte**

**Ixe Fleet, S.A. de C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras en relación con el artículo 19 del mismo ordenamiento se publica este aviso de fusión de Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte (indistintamente "Arrendadora", la "Fusionante" o la "Sociedad"), como empresa fusionante o que subsiste e Ixe Fleet, S.A. de C.V., (indistintamente "Ixe Fleet" o la "Fusionada"), como empresa fusionada o que se extingue (en conjunto se les denominará "Las Partes"), por resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas entidades, celebradas con fecha 30 de junio de 2022, que señalan en términos generales lo siguiente:

PRIMERA.- Los accionistas de cada una de las Partes han celebrado Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas (las "Asambleas de Accionistas") y cada una la "Asamblea de Accionistas") mediante las cuales se aprobó la celebración del convenio de fusión entre las Partes ("Convenio de Fusión") y por consecuencia, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, será la sociedad fusionante o que subsiste, e Ixe Fleet, S.A. de C.V., será la sociedad fusionada o que se extingue (la "Fusión").

SEGUNDA.- Se aprueba que la Fusión tenga como base los estados financieros auditados correspondientes de Arrendadora y de Ixe Fleet, al 31 de diciembre de 2021, y que para efectos contables y para determinar el aumento del capital social de la Fusionante derivado de la Fusión, así como el factor de canje de la Fusión, se utilizarán los estados financieros no auditados más cercanos a la Fusión, es decir, al 31 de mayo de 2022.

TERCERA.- Se aprueba la celebración del Convenio de Fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de las respectivas Asambleas de Accionistas.

CUARTA.- La Fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que las autorizaciones aplicables y los acuerdos adoptados por las Asambleas de Accionistas de Arrendadora e Ixe Fleet se inscriban en los Registros Públicos de Comercio del domicilio social de cada una de ellas, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

QUINTA.- Con motivo de la Fusión y en términos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Sociedad pagará todas aquellas deudas cuyos acreedores se opongan judicialmente a la Fusión durante los noventa días siguientes a la fecha de publicación de los acuerdos de Fusión y de las autorizaciones correspondientes en el Diario Oficial de la Federación.

Se darán los avisos correspondientes a los acreedores de la Sociedad y de Ixe Fleet y a cualesquier otras autoridades que de acuerdo con las disposiciones aplicables deban conocer de las resoluciones acordadas en las Asambleas de Accionistas y se presentarán el aviso de fusión y las declaraciones de impuestos e informativas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- Arrendadora resultará causahabiente a título universal de Ixe Fleet, y quedarán incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de Ixe Fleet, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todas las obligaciones de Ixe Fleet.

Por lo mismo, todos los activos, bienes y derechos de Ixe Fleet, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Arrendadora, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, una vez que surta efectos la Fusión, legitimando a Arrendadora, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de Ixe Fleet.

SÉPTIMA.- Se faculta a Arrendadora para continuar, a partir de que la Fusión sea acordada y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por Ixe Fleet. Se resuelve que todos y cada uno de los poderes otorgados por Ixe Fleet previo a que surta efectos la Fusión continuarán vigentes en todos sus términos, hasta en tanto Arrendadora no resuelva su revocación, limitación o modificación.

Arrendadora asumirá, a partir de que la Fusión sea acordada y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza, o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de Ixe Fleet. Todos los pasivos y obligaciones a cargo de Ixe Fleet serán cumplidos por Arrendadora en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la Sociedad.

Se faculta a Arrendadora para continuar, a partir de que la Fusión sea acordada y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las excepciones intentadas en juicio por Ixe Fleet, y además dar contestación a los juicios promovidos y/o recursos interpuestos en contra de Ixe Fleet, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés o participe con cualquier carácter.

OCTAVA. - En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros al 31 de mayo de 2022 presentados a esta Asamblea, actualizados a la fecha más cercana a la Fusión, y en virtud de la Fusión, el capital social de Arrendadora se aumentará, a partir de que surta efectos la Fusión, en la cantidad de \$492,477.00 (cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), como consecuencia de una reducción del capital social en la cantidad de \$92,198.00 (noventa y dos mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales \$2,678.00 (dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la parte fija del capital social y \$89,520.00 (ochenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la parte variable del capital social; y de un aumento en la parte variable del capital social en la cantidad de \$584,675.00 (quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), cancelándose al efecto 2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A" representativas de la parte fija del capital de Arrendadora y 89,520 (ochenta y nueve mil quinientos veinte) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "B" representativas de la parte variable del capital social de Arrendadora, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, y emitiéndose 584,675 (quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social de Arrendadora, de conformidad con las razones que se señalan más adelante, resultando el monto total del capital social en la cantidad de \$11,881'947.707.00 (once mil ochocientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$345'099,003.00 (trescientos cuarenta y cinco millones noventa y nueve mil trescientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la parte fija y \$11,536'848,704.00 (once mil quinientos treinta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la parte variable, y estará representado por 345'099,003 (trescientos cuarenta y cinco millones noventa y nueve mil trescientos cuatro) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A" representativas de la parte fija del capital social de Arrendadora y por 11,536'848,704 (once mil quinientos treinta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "B" representativas de la parte variable del capital social de Arrendadora, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso y 00/100 Moneda Nacional).

En virtud del párrafo anterior, y una vez que surta efectos la Fusión, se autoriza solicitar todas las autorizaciones regulatorias que sean necesarias y aprobar canjear a través del S.D. Indexal, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("SD Indexal") los macrotítulos que amparan las acciones representativas del capital social de Arrendadora a fin de reflejar la emisión de las acciones en términos del párrafo anterior. Estas acciones se distribuirán de la siguiente manera:

- Al actual accionista minoritario de Ixe Fleet, se le entregará a razón de 584,675 acciones de la Serie "B" de Arrendadora, como empresa fusionante, por cada 1 (una) acción de Ixe Fleet de las que sea propietario.
- A los actuales accionistas de Arrendadora, se les entregará a razón de 0.99999922401761220 acciones de la Serie "A" y de la Serie "B" por cada 1 (una) acción de las que sean propietarios, respectivamente.

Las fracciones de acciones resultantes de la Fusión de Arrendadora e Ixe Fleet en virtud al factor de canje correspondiente, se incrementarán a llegar al número entero mayor inmediato siguiente, a efecto de que los accionistas minoritarios cuenten con acciones enteras, así evitando la copropiedad de las mismas. Adicionalmente, se disminuirá la participación resultante de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. en el capital social de Arrendadora en 1 (una) acción de la Serie "A", quedando en consecuencia su participación en 333'913,386 (trescientas treinta y tres millones novecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y seis) acciones Serie "A" y 11,536'263,814 (once mil quinientos treinta y seis millones doscientas sesenta y tres mil ochocientos catorce) acciones Serie "B", a efecto de que el número total de acciones resultantes de la Fusión se mantenga en la cantidad de 345'099,003 (trescientos cuarenta y cinco millones noventa y nueve mil trescientos cuatro) acciones Serie "A" y 11,536'848,704 (once mil quinientos treinta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro) acciones Serie "B".

El capital social de Arrendadora asciende a la cantidad de \$11,881'947,707.00 (once mil ochocientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 345'099,003 (trescientos cuarenta y cinco millones noventa y nueve mil trescientos cuatro) acciones de la Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una representativas de la parte fija del capital social y por 11,536'848,704 (once mil quinientos treinta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro) acciones corresponden a la Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social, y las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Los importes señalados en las resoluciones de esta asamblea son de conformidad con las cifras que arrojan los estados financieros más cercanos a la Fusión, es decir los estados financieros al 31 de mayo de 2022.

NOVENA.- Con base en lo antes expuesto, una vez que surta efectos la Fusión, el capital social de la Sociedad quedará distribuido de la manera siguiente:

ACCIONISTA	ESTRUCTURA ACCIONARIA			
	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	TOTAL	PORCENTAJE
GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.	333,913,386	11,536,263,814	11,870,177,200	99.9009378993221000000000
SUCESION DE DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA	2	179	181	0.0000015233192778097100
FIDEICOMISO F/744673 DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	0	584,711	584,711	0.0049210029737425100000
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (POR CUENTA DE TERCEROS)	1,046	0	1,046	0.0000088032705225909300
CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (POR CUENTA DE TERCEROS)	720	0	720	0.0000060596125968121100
CASA DE BOLSA VE POR MAS, S.A. DE C.V. (POR CUENTA DE TERCEROS)	729	0	729	0.0000061353577542722600
CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER (POR CUENTA DE TERCEROS)	30	0	30	0.0000002524838682005050
ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA (POR CUENTA DE TERCEROS)	164	0	164	0.0000013802450914960900
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABAK INVERLAT (POR CUENTA DE TERCEROS)	2	0	2	0.0000000168322572133670
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO (POR CUENTA DE TERCEROS)	582	0	582	0.0000048981868490897900
VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. (POR CUENTA DE TERCEROS)	536	0	536	0.0000045110449331823500
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX (POR CUENTA DE TERCEROS)	2	0	2	0.0000000168322572133670
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (POR CUENTA DE TERCEROS)	11,181,804	0	11,181,804	0.0941075005187279000000
TOTAL	345,099,003	11,536,848,704	11,881,947,707	100.00

DÉCIMA.- Se resuelve cancelar la totalidad de las acciones representativas del capital social de Arrendadora emitidas con anterioridad a la Fusión y emitir 345'099,003 (trescientas cuarenta y cinco millones noventa y nueve mil tres) acciones Serie "A" y 11,536'848,704 (once mil quinientas treinta y seis millones ochocientas cuarenta y ocho mil setecientos cuatro) acciones Serie "B", representativas del capital social de Arrendadora considerando la aplicación de las razones de intercambio, de conformidad con la Resolución Novena anterior, al surtir efectos la Fusión, se entreguen a los accionistas de Arrendadora e Ixe Fleet a través del SD Indeval en la proporción aprobada conforme a dicha Resolución Octava anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Los miembros integrantes del Consejo de Administración, el Secretario de dicho órgano colegiado, el Comisario, el representante de la Arrendadora ante el Comité de Auditoría de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte"), miembros de comités y directivos relevantes y demás funcionarios de Arrendadora, como Sociedad Fusionante, no cesarán en sus funciones por virtud de la Fusión. Por su parte, los miembros integrantes del Consejo de Administración, el Secretario de dicho órgano colegiado, el Comisario, miembros de comités, directivos relevantes y demás funcionarios de Ixe Fleet, como Sociedad Fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión.

Entidades financieras	4,287	
Entidades gubernamentales	<u>1,007</u>	324,432
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 2		
CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 3		
Créditos comerciales	752,735	<u>757,248</u>
Actividad empresarial o comercial	4,180	
Entidades gubernamentales	<u>333</u>	35,722,385
Créditos de consumo	(15,828)	
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 3	646,022	
CARTERA DE CRÉDITO		
(+/-) PARTIDAS DIFERIDAS		
(-) MENOS:		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		35,060,535
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)		585,321
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		113,731
BIENES ADJUDICADOS (NETO)		257,701
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS (NETO)		2,360,278
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		962,085
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)		5,363,442
INVERSIONES PERMANENTES		\$44,792,605
TOTAL ACTIVO		
PASIVO Y CAPITAL		
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De corto plazo	\$27,055,004	
De largo plazo	<u>6,320,448</u>	\$33,375,452
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		1,265,094
PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		84,206
CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		60,083
TOTAL PASIVO		\$34,784,835
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	12,293,595	
Primas en Venta de Acciones	<u>16,046</u>	12,309,641
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	770,230	
Resultados acumulados	(3,073,337)	
Otros resultados integrales		
Remediones por beneficios definidos a los empleados	1,236	(2,301,871)
TOTAL CAPITAL CONTABLE		10,007,770
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$44,792,605
CUENTAS DE ORDEN		
Compromisos crediticios	\$43,063,524	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3	6,582	
Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo	10,886	
Otras cuentas de registro	<u>22,518,338</u>	65,599,330

El saldo histórico del capital social al 31 de mayo de 2022 es de \$11,881,455 miles de pesos.

"El presente estado de situación financiera, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de situación financiera fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Director General	Director de Control Financiero	Directora Ejecutiva de Contabilidad	Director Ejecutivo de Auditoría	Director de Contraloría
Ing. Gerardo Zamora Nañez	C.P. Angel Mario Jiménez de León	C.P.C. Mayra Nelly López López	C.P. David Guillén Zúñiga	C.P. Luis Gerardo Moreno Santos
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

IXE FLEET, S.A. DE C.V.
AV. PASEO DE LA REFORMA N° 383 PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2022
 (Cifras en miles de pesos)

A C T I V O

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	\$20,521
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$8,530
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS (NETO)	\$182
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	<u>\$29,233</u>
T O T A L A C T I V O	

P A S I V O Y C A P I T A L

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$4,284
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	326
PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$4,610
Impuestos a la utilidad por pagar	
T O T A L P A S I V O	
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	
CAPITAL GANADO	
Reservas de capital	\$2,514
Resultados acumulados	<u>11,785</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	

"El presente estado de situación financiera fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Director General	Director de Control Financiero	Director de Contraloría	Directora Ejecutiva de Contabilidad	Director Ejecutivo de Auditoría
Ing. Gerardo Zamora Nañez	C.P. Angel Mario Jiménez de León	C.P. Luis Gerardo Moreno Santos	C.P.C. Mayra Nelly López López	C.P. David Guillén Zúñiga
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 526027)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la SFA.	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del ICATMOR.	10
Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2022 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.	18
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Vidalife Ministries, para constituirse en asociación religiosa.	26
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Casa de Misericordia Internacional, para constituirse en asociación religiosa.	27
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Ministerios, Mahanaim en Oaxaca, para constituirse en asociación religiosa.	28
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Misionera Alfa y Omega, para constituirse en asociación religiosa.	29
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Maranatha de Puebla, para constituirse en asociación religiosa.	30

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	31
Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	34
Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	37
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	38